



RADICACION: 08001418900620230001200
PROCESO: PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALVARO BARRERA CALDERON
DEMANDADO: ALBANIS IBAÑEZ LAGUNA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección. Sírvase proveer. Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

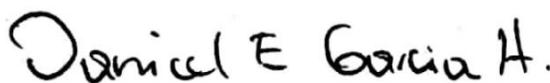
Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita aclaración del punto tercero de la parte resolutive del 02 de febrero de 2023 “única y exclusivamente en lo referente a la dirección electrónica de la suscrita. Debido a que este numeral indica erróneamente que el canal digital para notificaciones personales es: “asesoriaempresarial1@hotmail.com”; siendo el correcto: alexsysuarezabogada@gmail.com.”

Al respecto, estima este Despacho que, efectivamente por error involuntario, se indicó un correo distinto al indicado en la demanda y para ello, no es necesario hacer uso de la figura de aclaración regulada en el artículo 285 del C.G.P. sino que es procedente hacer la corrección de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”, este Despacho,

RESUELVE:

1. Corrijase el numeral tercero (3) del auto de fecha 02 de febrero de 2023 través del cual se reconoció personería a la Dra. ALEXSY LUCILA SUAREZ LOBELO en el sentido de indicar que para todos los efectos jurídicos el correo electrónico para efectos de notificación es alexsysuarezabogada@gmail.com y no como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla-
localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 38
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 15 de marzo de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA